

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Josefa Cortés de la Chica contra don Manuel Carvajal López, y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

1.º La disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales.

2.º Aprobar como medidas definitivas las acordadas en el proceso de Separación núm. 1031/1983 seguido entre las partes.

3.º No imponer las costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./a. Magistrado/Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Carvajal López, extendiendo y firmo la presente en Málaga a nueve de junio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 737/2001. (PD. 2047/2004).

NIG: 2906742C20010019319.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 737/2001. Negociado: AA.
De: Don/doña Frits Arnhardt Momberg, Karin Hanna Momberg y Charlotte Momberg.
Procuradora: Sra. Nieves Criado Ibaseta.
Contra: Don Paul Viggo Nielsen.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 737/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Málaga a instancia de Frits Arnhardt Momberg, Karin Hanna Momberg y Charlotte Momberg contra Paul Viggo Nielsen sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Málaga, a veintitrés de julio de dos mil tres.

La Sra. doña Enriqueta Alonso Russi, Magistrado-Juez del Juzg. de 1.ª Instancia Cuatro de Málaga y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 737/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Frits Arnhardt Momberg, Karin Hanna Momberg y Charlotte Momberg con Procuradora doña Nieves

Criado Ibaseta, y Letrado don Antonio Yuste Ghiara; y de otra como demandado don Paul Viggo Nielsen declarado en rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda presentada por doña Nieves Criado Ibaseta, Procuradora de los Tribunales, y de don Frits Arnhardt Momberg y otros, defendido por el Letrado don Antonio Yuste Ghiara, contra don Paul Viggo Nielsen, debo condenar y condeno al demandado, en situación legal de rebeldía, a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa del inmueble, sito en el Rincón de la Victoria en el «Cantal» finca registral núm. 1.297, inscrita en el Tomo 264, Libro 42, Folio 116, en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Málaga, celebrado entre ambas partes con fecha 10.4.1981, con expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma cabe recurso de apelación, que habrá de ser preparado ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Paul Viggo Nielsen, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a cuatro de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DIECIOCHO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1476/2002. (PD. 2057/2004).

NIG: 4109100C20020042943.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1476/2002. Negociado: 2.
De: Doña María de los Angeles Galván Pitel.
Procurador: Juan López de Lemus 5.
Contra: Doña Angeles Macho Gavidia y José Fernández del Riesgo.

E D I C T O

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1476/2002-2.º seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de Sevilla a instancia de doña María de los Angeles Galván Pitel contra doña Angeles Guerra Macho y don José Fernández del Riesgo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Sevilla, a 20 de mayo de 2004.

El Ilmo. Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1476/02-2.º, seguido ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María de los Angeles Galván Pitel, representada por el Procurador don Juan López de Lemus y bajo la dirección del Letrado don Luis Retamero Salgueiro, y de otra como demandado don José Fernández del Riesgo y doña María Angeles Guerra Macho, declarados en situación de rebeldía procesal, y,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan López de Lemus, en nombre y representación de doña María de los Angeles Galván Pitel, contra doña María de los Angeles Guerra Macho y don José Fernández del Riesgo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a las partes sobre la vivienda sita en Sevilla, calle Fernando IV; número veintidós, primero derecha, con apercibimiento de lanzamiento si no es desalojada en el plazo legal, y debo condenar y condeno a los demandados a pagar solidariamente a la actora la cantidad de cuatro mil setecientos cuarenta y nueve con treinta y un euros (4.749,31), más intereses legales desde la fecha de emplazamiento, con imposición a la parte demandada de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, el cual deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Unase la presente al Libro de Sentencias, quedando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Angeles Guerra Macho y don José Fernández del Riesgo, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a veinticuatro de mayo de dos mil cuatro.- La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 840/2000. (PD. 2055/2004).

NIG: 4109100C20000034190.

Procedimiento: Ejecutivos 840/2000. Negociado: 3.

De: Suraval S.G.R.

Procurador: Sr. Juan López de Lemus.

Contra: Horno Puerta Carmona, S.L., Antonio Borrego Parraga, Francisca Colinet Núñez, Manuela Borrego Parraga y Francisco José Jiménez López

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Sevilla, a siete de mayo de dos mil dos.

La Sra. doña María Fernanda Mirman Castillo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 840/2000-3.º seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Suraval, S.G.R. representado por el Procurador don Juan López de Lemus y bajo la dirección del/de la Letrado/a D/ña., y de otra como demandados Horno Puerta Carmona, S.L., Antonio Borrego Parraga, Francisca Colinet Núñez, Manuela Borrego Parraga y Francisco José Jiménez López que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES

Primero. En virtud de la demanda ejecutiva formulada por dicho Procurador en la representación indicada se des-

pachó ejecución contra los bienes del/de la deudor/a, por virtud del título que sirvió de base al Auto despachando la ejecución, se hizo traba y embargo en sus bienes según consta en la respectiva diligencia, y se le citó de remate para que dentro del tercer día se opusiera a la ejecución si le convenía, con los apercibimientos correspondientes, habiendo transcurrido el término sin personarse, por lo que fue declarado/a en rebeldía mandándose traer los autos a la vista para Sentencia, con citación sólo del/de la ejecutante.

Segundo. En la sustentación de los autos se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Estando bien despachada la ejecución por basarse la acción ejercitada en documento comprendido en el núm. 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y habiendo dejado el/la deudor/a transcurrir el término por el que fue citado/a de remate, sin personarse ni oponerse a la ejecución, alegando alguna de las excepciones que el derecho le reconoce, procede dictar Sentencia de remate, mandando seguir adelante la ejecución con imposición a la parte ejecutada de las costas.

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Horno Puerta Carmona, S.L., Antonio Borrego Parraga, Francisca Colinet Núñez, Manuela Borrego Parraga y Francisco José Jiménez López hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Suraval, S.G.R. de la cantidad de 43.417,85 euros (7.224.122 ptas.) de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho/a demandado/a.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del/de la demandado/a se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Léida y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Sevilla.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco José Jiménez López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla a treinta y uno de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 443/2002. (PD. 2079/2004).

NIG: 1808742C20020008743.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 443/2002. Negociado: 1M.

De: Don Jesús Soto Ruiz.

Procurador: Sr. Aurelio del Castillo Amaro.